



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ACTA DE AUDIENCIA ARTÍCULO 372 del C.G.P., DENTRO DEL
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110013103-007-2021-00033-00 de:
CÉSAR AUGUSTO DONADO BARCELÓ, contra: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA, en condición de vocera del denominado
FIDEICOMISO EGO BOX 07 y demás personas que se crean con algún
derecho sobre el bien objeto de usucapión.**

SUSPENSIÓN AUDIENCIA – FIJA FECHA

Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia, el suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad, se constituyó en audiencia con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de citación a la misma, proferido dentro del proceso indicado en el encabezado, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. Al acto en oportunidad concurrieron las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO DONADO BARCELÓ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.068.428, correo csrdnd@gmail.com. **Apoderado:** Dr. **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CORRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.305.895 T.P. No. 27.980 del C.S.J., correo: gestorajuridicaasociados@hotmail.com celular 3168973003.

PARTE DEMANDADA: ACREEDOR HIPOTECARIO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA, en condición de vocera del denominado FIDEICOMISO EGO BOX 07, **Representante Legal: MARÍA DE JESÚS PÉREZ CÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.301.960, correo notificacijudicial@bancolombia.com.co. **Apoderada Especial Sustituta:** Dra. **ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.182.759 T.P. No. 403.424 del C.S.J., correo: agomezdlc22@gmail.com. Se dejó constancia que se presentó poder de sustitución por quien venía fungiendo como apoderado de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera del denominado FIDEICOMISO EGO BOX 07, a la Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ en consecuencia, se le confirió personería para actuar en tal condición en la presente causa.

CURADOR AD LITEM, Dr. JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.342.774, T.P. No. 323.890 del C.S.J., correo: abg.javierc@hotmail.com. Se dejó constancia que se presentó poder de sustitución por quien venía fungiendo como Curadora ad item al Dr. JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES en consecuencia, se le confirió personería para actuar en tal condición en la presente causa.

La audiencia se desarrolló a través de filmación que se registró en MEDIO MAGNÉTICO, el cual se anexa a la presente acta, y forma parte integrante de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-4 del C.G.P., se deja constancia que, en el desarrollo de la audiencia, se inició la Inspección Judicial al predio objeto de la demanda, sin embargo, fue suspendida porque unos inmuebles objeto de la acción quedaban ubicados en un segundo sótano en el cual no entraba la señal para permitir la grabación, no dándose por ende las condiciones para realizar completa la misma de forma virtual, disponiéndose en consecuencia por el despacho, llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** de forma presencial, por lo cual suspendió la audiencia, señalando para llevarla a cabo el día **2 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**, iniciando en la sede del Juzgado, con carga procesal de la parte actora proveer el traslado del titular del despacho y un acompañante, al inmueble objeto de la prueba, disponiéndose la citación para que comparezca al predio el perito que realizó el avalúo, para a continuación y una vez surtida la misma, retornar a la respectiva sala de audiencias que se señale para el efecto, a fin de adelantar **las audiencias INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, citando a los testigos para que comparezcan al inmueble objeto de la diligencia.

De otro lado, la apoderada de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EGO BOX 07, solicitó la vinculación de la CONSTRUCTORA BLOFT S.A., siendo negada previo traslado de la solicitud, interponiendo recurso de reposición y subsidiario de apelación contra tal auto, el cual, una vez surtido el traslado correspondiente, fue confirmado y concedido el de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, habiéndose sustentado en la audiencia, sin perjuicio de adicionar los motivos de inconformidad en los tres (3) días siguientes, disponiéndose que, cumplido el citado término y el traslado correspondiente, se remita por secretaría el expediente, por los canales actualmente dispuestos para el efecto, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se FIRMA la presente acta por el titular del despacho para dejar constancia de lo allí acaecido, aclarando que la información aquí contemplada lo es solo a título informativo, toda vez que la única decisión válida es la adoptada durante la audiencia.



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada